



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NOHORA PATRICIA GÓMEZ SANTANA
Menor	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS
Demandado:	HÉCTOR JAVIER RODRÍGUEZ MANCIPE
Radicación:	2022-00561
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 26 de agosto de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE:

**1.- RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por NOHORA PATRICIA GÓMEZ SANTANA, en su calidad de representante legal del niño JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS en contra de HÉCTOR JAVIER RODRÍGUEZ MANCIPE, por lo expuesto en la parte motiva.

**2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 3 de octubre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 43</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--